



BUENOS AIRES, 21 AGO 2012

VISTO el Expediente N° 57.575 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita la reforma de los artículos 8° y 12° del Estatuto Social y del nuevo texto ordenado de BRADESCO ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y,

CONSIDERANDO

Que la entidad presentó copia certificada del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2011 en la cual se aprobaron entre otros temas las reformas estatutarias en trámite.

Que obran en autos además, las publicaciones de ley, Dictamen Profesional y Formulario “G” de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

Que atento el objeto de la reforma que se presenta para su aprobación, cabe estarse a lo sentado por la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN en dictamen emitido con fecha 6 de febrero de 1989 sobre constitución de sociedad anónima por parte de SAN CRISTÓBAL MUTUAL DE SEGUROS GENERALES (colección de Dictámenes T° 188 pág. 48), en el sentido que corresponde a esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN competencia residual respecto a lo referido en materia de seguros resultando competencia exclusiva de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA todo lo atinente a la persona jurídica.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en el informe que antecede a la presente Resolución, sin formular objeciones al trámite de marras.

Que analizada que fue documentación presentada por BRADESCO ARGENTINA DE SEGUROS S.A., se concluye que resulta procedente prestar conformidad a la reforma estatutaria propuesta.

Que los artículos 8° y 67° de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar la reforma de los artículos 8° y 12° del Estatuto Social de



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

“2012 – Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano”

BRADESCO ARGENTINA DE SEGUROS S.A., que fuera aprobado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2011.

ARTÍCULO 2°.- Dar intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley 19.550.

ARTÍCULO 3°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN Nº: 3 7 0 2 1

FIRMADA POR: JUAN ANTONIO BONTEMPO